

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE SALUD
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO DE NUTRIENTE VEGETAL No.
RSCO-088/V/11

002953, 002954

El presente registro se emite con fundamento en lo establecido por los artículos; 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 15, 16 fracción IV y X, 17, 17A y 58 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracciones I, XXII, XXVIII, 4 fracción III, 13 apartado A fracción IX y X, 17 bis fracción IV y XIII, 194 fracción III, 195, 197, 198 fracción II, 204, 278 279, 281, 368, 371, 376, 378, 380 de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 fracción I, 4, 9 fracción I, 10 fracción I, 11, 23 Bis 1, Bis 2, Bis 3 y Bis 4 del Capítulo III referente al Procedimiento para la Prórroga de Registros Sanitarios y demás relativos al Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004 y su última publicación el 13 de febrero de 2014; 1, 3 fracción I (incisos g y h) V, VII, VIII y XI, 4 fracción II inciso c, 11 fracción VI y XI y 14 fracción I y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de solicitud: 213300631B0039 y a la respuesta a la prevención única de información número: ***** se PRORROGA el registro del producto que a continuación se describe:

Titular del Registro: TRUE ORGANIC PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V. **Domicilio Fiscal:** TRUE ORGANIC PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: CALZADA CETYS NO. 2901 INT. 311-G CALZADA CETYS NO. 2901, INT. 311-G
RIVERA RIVERA
21259, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA 21259, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

RFC: TOP 1509232V2 No de licencia o aviso de funcionamiento: AF-02-20-AGO-18

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

Nombre Comercial: [1].- TRUE 10-5-2

Función: FERTILIZANTE ORGÁNICO **Uso:** NUTRIENTE VEGETAL

Presentación: SOLIDO

Fabricante: *****

Formulador: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - TRUE ORGANIC PRODUCTS, INC.

Maquilador: *****

Proveedor: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - TRUE ORGANIC PRODUCTS, INC.

Fecha de expedición
16/07/2021

Fecha de vencimiento:
16/07/2026

COMISIONADA DE AUTORIZACIONES SANITARIAS

MTRA. AMÉRICA AZUCENA ORELLANA SOTELO

SALUD

213300631B0039
002953, 002954

Composición Garantizada:

TRUE 10-5-2

- 1.Nitrógeno Total (N) (1.36% como N orgánico soluble y 8.64% como N orgánico insoluble) 10.0 %
- 1.Fósforo (P₂O₅) 5.0 %
- 2.Potasio (K₂O) 2.0 %

Materias Primas:

- 1- HARINA DE PLUMA DE AVE DE CORRAL, HARINA DE CARNE Y HUESOS DE RES 2- SULFATO DE POTASIO

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

- 1.- FECHA DE EMISIÓN: 29/03/2021 *****
- 2.- ANTECEDENTE: 183300624B0208 *****

SE AGREGA AL PRESENTE REGISTRO LA INFORMACIÓN DE LA FECHA DE EMISIÓN Y ANTECEDENTE DE LA PRESENTE EMISIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 27444, DE 2001, QUE DISPONE QUE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE EMISIÓN DEBE SER ANTERIOR A LA DE LA PRESENTE EMISIÓN ANTERIOR, EN CASO DE HABER UNA EMISIÓN ANTERIOR. EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON ESTOS REQUISITOS, SE DEBE REVISAR EL REGISTRO ANTERIOR Y SE DEBE EMITIR UNA EMISIÓN CORRECTIVA. EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON ESTOS REQUISITOS, SE DEBE REVISAR EL REGISTRO ANTERIOR Y SE DEBE EMITIR UNA EMISIÓN CORRECTIVA.

3300ROGF498 / 3300MOC6019 / CF-M8Dhv

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmenduras

G

COF 002954

